

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-03-30808

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 24 ABR 2003

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre esta Casa y el Ministerio de Salud de la Nación, obrante a fojas 1/2, que tiene por objeto la cooperación institucional para el desarrollo de la investigación aplicada a las necesidades de salud de la población, la ampliación de las fronteras innovativas tecnológicas y el aprovechamiento de las capacidades y experiencias instaladas; teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional de que se trata y que corre a fojas 1/2, el que en fotocopia constituye el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

ma

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA~~


  
Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 591**

CORIII

///DOBA, 22 de mayo de 2003

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 13 de mayo de 2003, a fojas 06 vta., de las presentes actuaciones, se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución



EDUARDO BLASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACION  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



# Universidad Nacional de Córdoba



-----Entre el Ministerio de Salud de la Nación con domicilio en la Av. 9 de Julio 1925, 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. D. Ghés González García, en adelante el "MINISTERIO" y la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio en Haya de Torre sin número, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Rector Profesor Ingeniero Jorge Horacio González, en adelante la "UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional para el desarrollo de la investigación aplicada a las necesidades de salud de la población, la ampliación de las fronteras innovativas tecnológicas y el aprovechamiento de las capacidades y experiencias instaladas.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a estudiar y proponer los términos de los convenios específicos a suscribirse en el marco del presente en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.-----

CLAUSULA TERCERA: El "MINISTERIO" definirá la agenda de los temas sobre los cuales se desarrollarán las acciones enmarcadas en este Convenio, quedando facultada la "UNIVERSIDAD" para proponer aquellos que considere oportuno incorporar a dicha agenda.

Ambas partes, acuerdan establecer como primer tema de la agenda común, el autoabastecimiento de hemoderivados, fundado en la estrategia de sustitución de importaciones.-----

CLAUSULA CUARTA: La "UNIVERSIDAD" pone a disposición del "MINISTERIO" su capacidad instalada y tecnología, así como los recursos humanos actuales y futuros para el desarrollo de las tareas que de común

acuerdo se resuelvan desarrollar, en el marco del presente Convenio y los convenios específicos que pudieran suscribirse.-----

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los 30 días de la firma del presente, se constituirá una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de ambas partes signatarias, designados por sus respectivas autoridades.----

CLAUSULA SEXTA: La Comisión Interinstitucional tendrá como función realizar un seguimiento de las acciones que se emprendan, sobre la base de un programa de trabajo, que será aprobado por las autoridades de ambas partes firmantes, en base a su propuesta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las funciones de los miembros de la Comisión, así como la de los asesores de los grupos de trabajo, serán desempeñadas en forma honoraria, sin perjuicio de las tareas a su cargo en sus respectivos organismos de pertenencia.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes se prestaran recíproca asistencia técnica, la que no representará erogación alguna fuera de los programas que se presupuesten, en la medida que se encuentren contemplados para el ejercicio presupuestario correspondiente.-----

CLAUSULA NOVENA: La responsabilidad que pudiera derivar del presente Convenio quedará limitada al aporte que hubieran efectuado cada una de las partes.-----

CLAUSULA DECIMA: La naturaleza, términos y alcances de este ACUERDO MARCO, se detallarán en Convenios específicos. Estos instrumentos determinarán los compromisos entre las Instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos a encarar, los aportes de cada una, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados desde su suscripción, prorrogables automáticamente por igual período.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Las partes podrán rescindir el presente mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días, en cuyo caso se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento.-----



# Universidad Nacional de Córdoba



-----En prueba de conformidad en la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de abril de 2003, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----